

MATRÍCULA POR CURSO .....	60 Euros
CUOTA MENSUAL POR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL .....	60 Euros
CUOTA MENSUAL POR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y COMEDOR POR SERVICIO DE COMEDOR (CUOTA DIARIA) .....	100 Euros
	4 Euros

Art. 6.- Devengo.- 1.- La obligación del pago de la tasa nace desde que se presta o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2.- El pago de la matrícula se efectuará una vez al año en el momento en que se tramite la solicitud de la plaza en la Escuela Municipal de Educación Infantil, siendo éste un requisito indispensable para la admisión de la solicitud.

3.- Las cuotas mensuales por el servicio educativo y los servicios complementarios se pagarán por anticipado durante la primera decena de cada mes. La falta de pago de una mensualidad vencida conlleva la pérdida del derecho a la prestación del Servicio.

4.- La retirada del alumno de la Escuela Municipal de Educación Infantil deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de la misma antes del día 25 del mes anterior a aquél al que deba surtir efecto la baja. En el supuesto de que se produzca la baja del niño con posterioridad al día quince de cada mes no procederá la devolución de la cuantía satisfecha por cuota mensual, en caso contrario corresponderá la devolución de la mitad de la cuota satisfecha por este concepto.

Art. 7.- Infracciones y Sanciones.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

Art. 8.- Entrada en vigor.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Aragón. Sección Huesca, siendo de aplicación para el Curso 2007/2008.

Contra el presente Acuerdo, conforme el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Canal de Berdún, 11 de abril de 2007.- El alcalde, Manuel Torralba Ortiz.

**2834**

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno, en Sesión celebrada el día 24 de abril de los corrientes, el Presupuesto municipal y la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el actual ejercicio 2007, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales se podrá consultar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado anteriormente, no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Canal de Berdún, 26 de abril de 2007.- El alcalde, Manuel Torralba Ortiz.

**2837**

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Educación Infantil de la Escuela Municipal de Berdún-Canal de Berdún- adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, (publicado en el BOP nº 48 de 9 de marzo de 2007) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL POR LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BERDÚN-CANAL DE BERDÚN

Art.1.- Fundamento y Naturaleza.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Canal de Berdún establece la tasa por la prestación de servicios educativos y complementarios en la Escuela Municipal de Educación Infantil, con arreglo al detalle de servicios que se especifica en el artículo de esta Ordenanza que contiene la tarifas. La tasa que se regula en esta Ordenanza constituye un tributo que se satisfará por los usuarios que soliciten y reciban alguno de los servicios o actividades que se desarrollen en la Escuela Municipal de Educación Infantil de Berdún.

Art. 2.- Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio educativo de educación infantil.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de la tasa los padres o tutores de los niños que reciban los servicios educativos o complementarios que se prestan en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Art. 4.- Exenciones.- No se establece exención alguna, siendo las cuotas irreducibles, salvo el supuesto de baja del alumno con anterioridad al día 15 del mes correspondiente.

Art. 5.- Cuota Tributaria.- Las cuotas por el servicio de educación infantil y los servicios complementarios son las siguientes: